

Dec. No. 8206, que jubila con pensión del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8206

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor Ramón de los Santos Núñez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

b) Al señor Félix Peña Sánchez, una pensión del Estado de treinta y tres pesos oro (RD\$33.00) mensuales;

c) A la señora Josefa Valdez de Bautista, una pensión del Estado de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;

d) Al señor Andrés Armando Efres Lebrón, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

e) Al señor Juan Bautista Wagner Montero, una pensión del Estado de ciento cuarenta y un pesos oro (RD\$141.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, años 119o de la Independencia y 99o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

**Dec. No. 8207, que nombra al Dr. Leovigildo Cuello Embajador-Inspector de Embajadas,
Legaciones y Consulados de la República en Europa.**

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8207

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente.

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Leovigildo Cuello queda designado Embajador-Inspector de Embajadas, Legaciones y Consulados en Europa.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, años 119o de la Independencia y 99o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.